

## TELETRABAJO

---

La elaboración de ponencias por los Consejeros se realiza a distancia; pero las sesiones y el trabajo del personal del Consejo se realizan de manera presencial, salvo en circunstancias excepcionales en que se prevé el teletrabajo.

**Normativa:** art. 40.4 RCC ( cfr. *Legislación> del Consejo > Vigente> Decreto 8/2002*), redactado por la DF 1ª del [Decreto 69/2012](#), de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector público de la CAR, en desarrollo de la [Ley 5/2014](#), de 20 de octubre, del Parlamento de La Rioja, de Administración electrónica y simplificación administrativa; y en el marco de la [Ley 11/2007](#), de 22 de junio, de las Cortes Generales, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Cfr. también Cfr. también: i) la [Orden 5/2016](#), de 28 de junio, de la Consejería de Administración pública y Hacienda, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de información corporativos de la CAR (BOR núm. 76, de 1 de julio); y ii) el [Código de Administración Electrónica](#) de la Agencia B.O.E. El funcionamiento telemático del Consejo durante el periodo de alarma fue regulado por Acuerdo 4/2020, de 20 de marzo (Ac. 5/20; cfr. *Legislación> del Consejo > Vigente> Acuerdos>Sobre gestión documental*).